

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 24** *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2011, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se acuerda publicar notificaciones de Acuerdos de Inicio de expedientes sancionadores en materia de medio ambiente.*

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones de Acuerdos de Inicio de expedientes sancionadores en el domicilio de sus destinatarios, que se relacionan en el Anexo, por infracciones administrativas a la normativa vigente en materia de medio ambiente, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo anterior, el Área de Disciplina Ambiental propone que se proceda a la citada publicación con el siguiente texto:

ACUERDO DE INICIO

1. Como consecuencia de las diligencias realizadas en los expedientes que se reseñan se constatan hechos (los descritos en el Anexo adjunto), que pueden ser constitutivos de infracción a la normativa vigente en materia de medio ambiente.

2. En virtud de lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública de la Comunidad de Madrid, esta Consejería procede a incoar expediente sancionador contra usted nombrando a los siguientes instructores:

- Doña Patricia Pino Martín y don Juan Andrés Galán Tejeda, para los expedientes identificados por la clave “FR”, “I”, “M” y “P”.
- Don Giampaolo Gornati Llanes, para los expedientes identificados por la clave “FF” y “FR/C”.
- Don Joaquín Zaragoza Rojas, para los expedientes identificados por la clave “SDA-R”, “SDA-O”.
- Don Jaime Domínguez Perandones o doña Natalia Alarcón Carvajal, para los expedientes identificados por la clave “SDA”, y don Jaime Domínguez Perandones para los expedientes identificados por la clave “SDA-RU”.

3. En el supuesto de reconocer su responsabilidad en los hechos citados se podrá, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 245/2000, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dictar Resolución directamente sin necesidad de tramitar todo el procedimiento.

4. En el supuesto de que el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve se podrá utilizar el procedimiento simplificado, regulado en el capítulo V del citado Decreto 245/2000.

5. El plazo para resolver el procedimiento será de un año contado desde la fecha del acuerdo de iniciación del mismo, conforme a lo establecido en el Anexo I, en relación con el artículo 1 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cursándose la notificación de la Resolución al interesado en el plazo de diez días desde la fecha en que esta haya sido dictada.

6. Transcurrido el plazo establecido sin que se haya dictado y cursado notificación de la Resolución expresa, producirá la caducidad del procedimiento, sin que ello suponga por sí solo la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, conforme

a lo dispuesto en el Anexo I, en relación con el artículo 1 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El órgano competente para resolver los procedimientos sancionadores está regulado en el artículo 86 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid; artículo 72 y disposición adicional séptima de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, así como en el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

8. Recibido este Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador, dispone de un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de este Acuerdo para:

- a) Ejercer el derecho de recusación contra el Instructor, si concurren alguna de las causas recogidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Comparecer en esta Consejería, de lunes a viernes de nueve a catorce horas, si se desea tomar vista del expediente.
- c) Proponer la práctica de todas aquellas pruebas que estime convenientes para su defensa.
- d) Presentar las alegaciones, documentos y justificantes que estime convenientes para su defensa.

Transcurrido este plazo sin que se haya recibido notificación alguna se continuará con la tramitación del expediente, informándole de que el Instructor del mismo podrá acordar de oficio la práctica de aquellas pruebas que considere pertinentes.

9. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los ficheros “DENDISCI” o “GDWI” cuya finalidad es el seguimiento de expedientes por denuncias contra el medio ambiente, inscritos en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdem) y podrán ser cedidos de acuerdo con lo previsto en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Evaluación Ambiental y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es calle Alcalá, número 16, de Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN

- SDA y SDA-R: Ley 10/1998, de 21 de abril, y Ley 5/2003, de 31 de marzo, de Residuos.
- SDA-O: Ley 10/1998, de 21 de abril, y Ley 5/2003, de 31 de marzo, de Residuos.
- SDA y SDA-RU: Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid; Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- M: Ley 1/1970, de 4 de marzo, de Caza.
- P: Ley de 20 de febrero de 1942, de Pesca.
- I: Ley 81/1968, de 5 de diciembre, y Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Incendios.
- FF: Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres; Ley 4/1989, de 27 de marzo, Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas en la Comunidad de Madrid, y Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- FR: Ley 16/1995, de 4 de mayo; Ley 43/2003; Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza, y Ley 43/2003, de Montes.

Madrid, a 4 de febrero de 2011.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo.

ANEXO

Nº EXPED.	CALIFICACIÓN	DENUNCIADO	N.I.F.	CP	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	F. INICIO	BAREMO
P/0123/10	LEVE	ANDREEV MITKOV, EMIL	X5740340T	28400	COLLADO VILLALBA	PRACTICA EL DEPORTE DE LA PESCA EN ZONA VEDADA DE EMBALSE CATALOGADO ESTANDO PROHIBIDO	20/09/2010	0,01 Y 1.502,53 €
M/0115/10	GRAVES	CORTÉS VARGAS, RAMÓN	50206958M	28019	MADRID	CAZAR CON PERROS EN COTO SIN PERMISO Y SIENDO ÉPOCA DE VEDA, ADEMÁS DE LAS CAPTURAS, ARMAS Y ANIMALES Y ARTES INTERVENIDAS	11/11/2010	21,03 Y 30,05 €
M/0195/10	MENOS GRAVE	CRUZ MURILLO, BONIFACIO	02218664S	28970	HUMANES DE MADRID	CAZAR CON PERROS SIN LICENCIA DE CAZA, EN COTO SIN PERMISO Y SIENDO ÉPOCA DE VEDA, ADEMÁS DE LAS CAPTURAS, ARMAS Y ANIMALES Y ARTES INTERVENIDAS	02/12/2010	601,02 Y 6.010,12 €
FF/0357/09b		DEL PRADO BODAS, JOSÉ LUIS	11825749T	28410	MANZANARES EL REAL	REALIZAR PASTOREO EN EMBALSE CATALOGADO, ESTANDO PROHIBIDO, INTRODUCIENDO DENTRO DE LOS LÍMITES DEL MISMO, CABEZA DE GANADO VACUNO	13/12/2010	1.502,53 Y 30.050 €
FF/0243/10	LEVE	FRANCISCO CRESPO, ALBERTO	07244548P	28942	FUENLABRADA	CIRCULAR Y ESTACIONAR VEHÍCULO A MOTOR RENAULT KANGOO, MATRÍC. 9770-CJW, POR ZONA PROTEGIDA DE EMBALSE CATALOGADO, VALMAYOR, ESTANDO PROHIBIDO, SOBREPASANDO BARRERA CON SEÑAL DE TRÁFICO QUE PROHIBE LA CIRCULACIÓN EXCEPTO AUTORIZADOS, EL 30/07/2010	11/11/2010	0,01 Y 1.502,53 €
M/0214/10	MENOS GRAVES Y GRAVES	GARCÍA GARCÍA, EUGENIO	50225714Q	28019	MADRID	CAZAR CON PERROS SIN LICENCIA DE CAZAR Y EN ÉPOCA DE VEDA, ADEMÁS DE LAS CAPTURAS, ARMAS Y ANIMALES Y ARTES INTERVENIDAS	20/12/2010	601,02 Y 6.010,12 €
I/0031/10	LEVE	GMNCA, ADRIAN	000161036T	28802	ALCALÁ DE HENARES	REALIZAR BARBACOA EN LUGAR PROHIBIDO	22/12/2010	100 A 1.000 €
FR/0003/10	LEVE	GUTIÉRREZ LÓPEZ, ÁNGEL	51042081K	28018	MADRID	CONSTRUIR ALBERCA DE 8,30 X 5,80 X 1,60 M. DE ALTURA, EN TERRENO FORESTAL, TÉRMINO MPAL. PINILLA DE BUITRAGO, EL 16/01/2010	20/12/2010	100 Y 1.000 €
FF/0213/10	LEVE	RUIZ IBÁÑEZ, ALEJANDRO	02296479K	28021	MADRID	BAÑARSE EN ZONA PROTEGIDA DE EMBALSE CATALOGADO, EL DE RIOSEQUILLO, ESTANDO PROHIBIDO, EL 29 DE JULIO DE 2010, TÉRMINO DE BUITRAGO DEL LOZOYA	11/11/2010	0,01 Y 1.502,53 €
SDA-O/0098/09	LEVES	SOTO DÍEZ, PABLO (TALLERES SOTOAUTO)	50934149M	28916	LEGANÉS	NO ESTAR INSCRITO COMO PEQUEÑO PRODUCTOR RESID. PELIG.; INCUMPL. OBLIGACIÓN CUSTODIA Y MANTENIM. DOCUMENT. RELAT. RESID. PELIG.; NO DISPONER REGISTRO DE GEST. Y DESTINO RESID. PELIG.	04/11/2010	6.019 €
P/0114/10	LEVE	TIRNOVANH, VALENTIN		28723	PEDREZUELA	CAPTURAR CARPA AL PESCAR EN ZONA VEDADA DE EMBALSE CATALOGADO, ESTANDO PROHIBIDO	02/07/2010	0,01 Y 1.502,53 €
FF/0300/10	LEVE	TITI, IONASE	X3833450V	19170	EL CASAR (GUADALAJARA)	CIRCULAR CON VEHÍCULO A MOTOR FORD FOCUS, MATRÍC. 6771 DMB, POR ZONA PROTEGIDA DE EMBALSE CATALOGADO DE EL ATAJAR, ESTANDO PROHIBIDO, EXISTIENDO SEÑALES DE PROHIBICIÓN A TAL EFECTO, EL 25/07/2010, TÉRMINO MPAL. DE EL BERRUECO	10/12/2010	0,01 Y 1.502,53 €

(03/5.790/11)